

# SEGURO DE PROTECCIÓN DE LA DEUDA

## Documento de información sobre el producto de seguro

Empresas: Cofidis, S.A. Sucursal en España, inscrita en el registro de seguros de Francia (ORIAS) como Mandataire d'assurance con número 07 023 493.

Assurances du Crédit Mutuel VIE SA y Assurances du Crédit Mutuel IARD SA, compañías de seguros registradas en Francia y regidas por el código de seguros, inscritas en el registro de la DGSFP con los códigos L0828 y L0429 respectivamente y sujetas al control de la Commission Nationale de l'Informatique et des Libertés (www.cnil.fr).

**Producto:** Seguro de protección de la deuda

La información precontractual o contractual completa se facilita al cliente en otros documentos.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro está destinado a cubrir al asegurado que recibe una financiación en forma de crédito amortizable. Asegurando su crédito, el deudor se protege económicamente a sí mismo y también a su familia en caso de Fallecimiento, Gran invalidez, Incapacidad Temporal y Pérdida de Empleo.



### ¿Qué se asegura?

#### LAS GARANTÍAS PREVISTAS SISTEMÁTICAMENTE:

##### ✓ Fallecimiento

Cuando el asegurado fallece debido a una enfermedad o accidente, la aseguradora reembolsa el importe en deuda restante debido en fecha del día del fallecimiento. Esto permite proteger a la familia para que la deuda del crédito no le sea transmitida.

##### ✓ Gran Invalidez (GI)

Se habla de Gran Invalidez cuando el asegurado se encuentra en la imposibilidad total y definitiva de ejercer cualquier profesión y que, a consecuencia de la pérdida de facultades físicas o funcionales, requiere la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de su vida diaria (desplazarse, asearse, vestirse, alimentarse). Para proteger económicamente al asegurado, la aseguradora interviene para el reembolso del importe en deuda restante debido a día de la fecha de la invalidez.

##### ✓ Incapacidad Temporal (IT)

Se habla de IT cuando el asegurado se encuentra en la imposibilidad total y reconocida por un médico, de retomar temporalmente su actividad profesional, incluso a media jornada o limitándose a la formación, a la dirección o a la coordinación del personal subalterno. Para compensar una pérdida eventual de ingresos en caso de incapacidad laboral, la aseguradora se hace cargo de las mensualidades del préstamo.

##### ✓ Pérdida de empleo (PE)

Se habla de PE cuando el asegurado asalariado haya sido despedido y reciba una prestación por desempleo.

Para compensar la pérdida eventual de ingresos en caso de despido, la aseguradora se hace cargo de las mensualidades del préstamo.

Todas nuestras prestaciones son fijas, es decir que no tienen en cuenta las eventuales pérdidas de ingresos que Ud. pueda sufrir.

Las garantías marcadas con ✓ están incluidas sistemáticamente en el contrato.



### ¿Qué no está asegurado?

#### En lo que a GI e IT se refiere:

- ✗ las lumbalgias, ciatalgias, dolor de espalda, dolores cervicales, sacrocoxalgi, independientemente de cuál sea la causa;
- ✗ los accidentes, heridas, enfermedades o mutilaciones, voluntarias o que deriven de hechos voluntarios.

#### En lo que a IT se refiere:

- ✗ retomar la actividad profesional en caso de una media jornada terapéutica en caso de Incapacidad Temporal.

#### En lo que a PE se refiere:

- ✗ la rescisión del contrato laboral, a petición del Asegurado o por causas imputables al Asegurado;
- ✗ la revocación del contrato laboral por acuerdo entre las partes; el paro estacional o parcial.

#### En lo que a PE e IT se refiere:

- ✗ cualquier uso (disposición) del crédito que se dé durante el periodo de incapacidad de trabajo o desempleo.

- ✗ riesgo de guerra

- ✗ modificaciones de la estructura del núcleo atómico

- ✗ suicidio antes de cumplir un año de seguro



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

! Una franquicia de 90 días en caso de Incapacidad Temporal o de Pérdida de Empleo.

! La garantía Pérdida de Empleo se adquiere únicamente al cabo de un periodo de carencia de 180 días contando desde la fecha de alta del seguro.

! Prestación IT pagada durante un máximo de 15 meses sobre la duración total del contrato.

! Prestación PE pagada durante un máximo de 12 meses para un mismo despido y durante 24 meses sobre la duración total del contrato, independientemente del número de entradas en paro.

Assurances du Crédit Mutuel VIE S.A., sociedad anónima con Consejo de Administración y un capital de 778.371.392 euros, compañía de seguros de derecho francés con domicilio social en 4, rue Frédéric Guillaume Raiffeisen, 67000 Estrasburgo, Francia, e inscrita en el Registro Mercantil de Estrasburgo con el número 332.377.597. Inscrita en el registro de la DGSFP con el código L0828.

Assurances du Crédit Mutuel IARD S.A., sociedad anónima con un Consejo de Administración y un capital de 201.596.720 euros, compañía de seguros de derecho francés con domicilio social en 4, rue Frédéric Guillaume Raiffeisen, 67000 Estrasburgo, Francia, e inscrita en el Registro Mercantil de Estrasburgo con el número 352.406.748. Inscrita en el registro de la DGSFP con el código L0429.



## ¿Dónde estoy cubierto/a?

- ✓ La cobertura por Fallecimiento es válida en todos los países del mundo.
- ✓ Las coberturas GI e IT no se aplican en caso de enfermedades que afecten al asegurado no residente en territorio español.
- ✓ Para los que residen en territorio español, la solicitud de prestación sólo se podrá tramitar si reside en territorio español y de conformidad con las siguientes condiciones:
  - la prestación para GI se calculará a partir del importe de la deuda contratada con el prestamista por el titular de la cuenta, y liquidada a fecha de la constatación médica en el territorio español, por la entidad aseguradora;
  - la prestación por IT se pagará a condición que el Asegurado se encuentre en el territorio español para realizar los exámenes médicos que la entidad aseguradora considere oportunos. El inicio del periodo de franquicia para la cobertura de IT se hará contando a partir del examen médico en territorio español por la entidad aseguradora.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

**Bajo pena de nulidad del contrato de seguro o de no garantía, el asegurado debe:**

- **En el momento de la adhesión a la póliza:**
  - **para beneficiarse de la garantía Fallecimiento:** tener menos de 70 años;
  - **para beneficiarse de las garantías GI y PE:** tener menos de 65 años;
  - **para beneficiarse de la garantía IT:** tener menos de 65 años, no estar en el momento de la adhesión, en cese laboral por razones de salud y no haber estado de baja por enfermedad durante más de 30 días consecutivos en los 24 meses anteriores al alta, no ser titular de una renta por discapacidad o de una pensión por invalidez.
- **Durante la adhesión:**
  - pagar las cotizaciones debidas en nombre del contrato.
- **En caso de siniestro:**
  - contactar con el prestamista por teléfono o por correo en cuanto se descubra el siniestro en caso de fallecimiento o de GI, y en un plazo de 90 días consecutivos al fin del periodo de carencia en caso de siniestro IT o PE;
  - entregar el conjunto de justificantes solicitados por la aseguradora.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El asegurado puede pagar sus cuotas de seguro junto con las mensualidades del crédito y en las mismas modalidades.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro surte efecto a condición que se pague la cuota, desde la fecha de alta del seguro.

La garantía Pérdida de Empleo surte efecto a partir de 181º día contando a partir de la fecha de alta del seguro.

Todas las coberturas prescriben en la fecha de cierre de su crédito.

En todos los casos, las garantías GI, IT y PE prescriben cuando el asegurado cumple los 65 años y la garantía fallecimiento termina cuando el asegurado cumple 80 años.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

La adhesión dura un año con una renovación tacita a su vencimiento. Cuando el Asegurado no desee renovar su adhesión, deberá comunicarlo con un mes de antelación a la renovación del mismo.

Esta oferta constituye una práctica de venta combinada, de un paquete compuesto por el contrato de crédito al consumo y el contrato de seguro de protección de deuda de aquel. La suscripción del contrato de seguro es opcional y se puede contratar también por separado mientras el préstamo está en vigor. (La oferta conjunta y por separado de estos productos, no presenta diferencias de condiciones).

Assurances du Crédit Mutuel VIE S.A., sociedad anónima con Consejo de Administración y un capital de 778.371.392 euros, compañía de seguros de derecho francés con domicilio social en 4, rue Frédéric Guillaume Raiffeisen, 67000 Estrasburgo, Francia, e inscrita en el Registro Mercantil de Estrasburgo con el número 332.377.597. Inscrita en el registro de la DGSFP con el código L0828.

Assurances du Crédit Mutuel IARD S.A., sociedad anónima con un Consejo de Administración y un capital de 201.596.720 euros, compañía de seguros de derecho francés con domicilio social en 4, rue Frédéric Guillaume Raiffeisen, 67000 Estrasburgo, Francia, e inscrita en el Registro Mercantil de Estrasburgo con el número 352.406.748. Inscrita en el registro de la DGSFP con el código L0429.

16.36.55-07/2023